



Radicación relacionada: DVL-E21-009046

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Doctor
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO
j01prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO N° 143 DE 10/02/2021 JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUIMBAYA QUINDIO

REF. Embargo
Oficio No. 143 de 10/02/2021
Rad. 635944089001-2015-00103-00
Radicado en **deceval**: 18 de Febrero de 2021

Respetado doctor,

Conforme al asunto de la referencia remitido por PROCAFECOL S.A, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Doscientas (200) ACCIONES ORDINARIAS del emisor PROCAFECOL S.A, identificadas con ISIN COD29PA00029, de las cuales es titular el inversionista HAROLD FLOREZ RODRIGUEZ, identificado en **deceval** con CC No. 18415016.

No obstante lo anterior y dado que la única forma en que es posible cumplir eficientemente la orden de embargo es consignar los rendimientos al Banco Agrario de Colombia S.A, teniendo la identificación completa del depósito judicial, de acuerdo a los requerimientos del mismo banco, le solicitamos nos indique la siguiente información para este caso en concreto:

- Número de cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A para la constitución de Depósitos Judiciales

Adicionalmente le comunicamos que, teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, los rendimientos generados únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta indicada por la autoridad, en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar.

Cordialmente,





Julieth Peña G.

ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES
JEFATURA JURIDICA

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:

